

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5298

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2018.-

LEY

LEY N° 3616

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.- CREASE en el ámbito del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz o el organismo que lo reemplace o sustituya, el "Registro Unico de Proveedores de Actividades Económicas" (RUPAE), el que tendrá carácter obligatorio y público.-

PROVEEDORES LOCALES

Artículo 2.- A los fines de la presente ley, entiéndase como Proveedores Santacruceños a todos aquellos que el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria o el organismo público que lo reemplace o sustituya establecerá mediante Resolución, los que deberán mínimamente cumplir con los siguientes requisitos:

- Domicilio principal de la persona humana, o jurídica estará dentro de nuestra provincia y surgirá del Documento Nacional de Identidad, contratos sociales, reglamentos o estatutos en caso de tratarse de personas jurídicas.-
- Domicilio de los titulares y gerentes de personas jurídica, estará dentro de esta provincia.-
- El ochenta por ciento (80%) del Personal dependiente residirá efectivamente en esta provincia.-
- Tributar Ingresos Brutos en esta Provincia, de estar inscripto en el Convenio Multilateral la primer jurisdicción donde iniciaron sus actividades será esta provincia.-
- Tributar impuestos por patentes de sus automotores en localidades de nuestra provincia.-
- Llevar la contabilidad con profesionales matriculados y tener su domicilio fiscal en nuestra Provincia.-
- Contratar los Seguros con promotores residentes en nuestra provincia.-
- Utilizar como sede de la empresa, un inmueble que tribute impuesto inmobiliario en una de las localidades de la provincia.-

ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 3.- A los fines de la presente ley, entiéndase como proveedores de Actividad Económica, a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen sus actividades comerciales, industriales, de bienes y servicios en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.-

OBLIGACION DE LAS EMPRESAS

Artículo 4.- ESTABLECESE como obligación para todas las empresas, que el monto total anual en contrataciones de obras, bienes, insumos o servicios con Proveedores Santacruceños, inscriptos en el RUPAE, no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado con todos sus proveedores, y conforme a la metodología y requisitos que establezca la reglamentación. En los casos en que las empresas contraten a proveedores no inscriptos en el RUPAE, esas contrataciones no serán computables a los efectos

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

de la obligación determinada precedentemente. Las empresas deberán dar prioridad de contratación a proveedores santacruceños, inscriptos en el RUPAE, siempre y cuando se configuren cotizaciones similares en hasta un quince por ciento (15%) superior respecto de otras que no estuviesen radicadas.-

DECLARACION JURADA

Artículo 5.- Las empresas deberán presentar anualmente, en cumplimiento del artículo precedente, ante el RUPAE, una declaración que contenga la nómina de todos sus proveedores y montos contratados, se hallen o no inscriptos en el mencionado registro.-

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 6.- SERA Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria o el organismo público que lo reemplace o sustituya.-

La Autoridad de Aplicación, elevará semestralmente un informe detallado de las actividades a las Cámaras o Entidades que representen a los empresarios y/o comerciantes y/o industriales santacruceñas del sector o actividad económicas.-

SUJETOS ALCANZADOS

Artículo 7.- La inscripción en el RUPAE, será obligatorio para los proveedores.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, serán susceptibles de sanción. Las sanciones abarcarán desde apercibimientos hasta multas, según lo estipule la autoridad de aplicación respectiva.-

Los montos que se percibieran en dichos conceptos serán destinados al Fondo de Incentivo Industrial, creado por la Ley 3092, modificada por la Ley 3519.-

Artículo 9.- La Autoridad de Aplicación podrá otorgar una bonificación impositiva de hasta un máximo del diez por ciento (10%) a todas aquellas empresas que contraten más del cuarenta por ciento (40%) de proveedores locales.-

Artículo 10.- DEROGANSE los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 3141 y sus modificatorias.-

Artículo 11.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Septiembre de 2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0927

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se crea en el ámbito del Ministerio de Producción Comercio e Industria el Registro Único de Proveedores de Actividades Económicas (RUPAE) con carácter obligatorio y público (cfr. Artículo 1);

Que el Artículo 2 establece que son proveedores santacruceños los que el Ministerio de la Producción Comercio e Industria establezca por Resolución quienes deberán cumplimentar los requisitos que la norma detalla;

Que seguidamente se dispone que son proveedores de Actividad Económica, a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen sus actividades comerciales, industriales, de bienes y servicios en el ámbito de la provincia de Santa Cruz (Artículo 3);

Que el dispositivo siguiente establece la obligatoriedad para todas las empresas que el monto total anual en contrataciones de obras, bienes, insumos o servicios con Proveedores Santacruceños no puede ser inferior al 50% del monto total contratado con todos sus proveedores y conforme a la metodología y requisitos que establezca la reglamentación, siempre y cuando se configuren cotizaciones similares en hasta un quince por ciento (15%) respecto de otras que no estuviesen radicadas;

Que se establece que el Ministerio de la Producción Comercio e Industria es la autoridad de aplicación de la ley con las facultades y funciones detalladas en el texto legal;

Que el Artículo 9 prevé que la autoridad de aplicación podrá otorgar una bonificación impositiva de hasta 10% a todas aquellas empresas que contraten más del 40% de proveedores locales;

Que finalmente se derogan los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley N° 3141 y sus modificatorias;

Que en relación a la norma sancionada se expidió la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos – mediante Nota N° 107/SEAL/2018- realizando observaciones técnicas al texto legal y sugiriendo el veto con propuesta de texto alternativo a alguno de los requisitos regulados en el Artículo 2 de la ley;

Que entre los requisitos mínimos cuestionados se encuentran: "Tributar Ingresos Brutos en esta provincia, de estar inscripto en el Convenio Multilateral la primer jurisdicción donde iniciaron sus actividades será esta provincia" y "Llevar la contabilidad con profesionales matriculados y tener su domicilio fiscal en nuestra Provincia", Que asimismo objeta el Artículo 9 proponiendo el

veto del mismo, en atención a observar que la competencia en materia fiscal es resorte del Director Ejecutivo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, lo que surge del Código Fiscal Provincial Ley N° 3486 y modificatorias;

Que en ese sentido resulta aplicable el Artículo 10 de mencionado cuerpo legal que reza en su parte pertinente: *“Las funciones referentes a la recaudación, fiscalización, determinación, devolución y cobro judicial de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por este Código, las normas fiscales especiales, así como las que las reemplacen o modifiquen en el futuro, corresponderá a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, que se denominará en este Código simplemente como la ASIP”*;

Que asistiendo razón a la ASIP corresponde proceder al veto con propuesta de texto alternativo para el Artículo 2 y veto total del Artículo 9;

Que a su vez, el Ministerio de la Producción Comercio e Industria efectuó un análisis de la ley del visto – conforme Nota 159/SECI/2018- recomendando el veto del Artículo 3, con propuesta de texto alternativo, a efectos de dotar al mismo de mayor precisión a los fines de su aplicación y armonización con el régimen legal vigente;

Que en ese sentido propone aclarar que las empresas comprendidas en la ley son las que desarrollen su actividad como operadoras de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, minería y pesca, asentadas en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, como también a todas aquellas grandes empresas a las que se le asignen licencias, concesiones, permisos o autorización para la prestación de obras y servicios públicos en la provincia;

Que por otra parte sostiene que corresponde precisar los alcances de lo dispuesto en el Artículo 4 de la ley sancionada aclarando que las empresas a las que el dispositivo se refieren, son las reguladas en el Artículo 3;

Que en ese sentido y advirtiendo que la ley sancionada se encuentra íntimamente vinculada con la Ley N° 3141 y sus modificatorias, lo que también surge de los fundamentos que sustentan a la misma, cabe sostener que asiste razón a la cartera proponente, correspondiendo el veto con texto alternativo de los Artículos 3 y 4;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106° y 119° Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto de los Artículos 2, 3 y 4 ofreciendo texto alternativo, y veto del Artículo 9 sin ofrecer texto alternativo, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-Gob. N° 600/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 2 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Proveedores Locales

Artículo 2: A los fines de la presente ley, entiéndase como Proveedores Santacruceños a todos aquellos que el Ministerio de Producción Comercio e Industria o el organismo público que lo reemplace o sustituya establecerá mediante Resolución, los que deberán mínimamente cumplir con los siguientes requisitos:

- *Domicilio principal de la persona humana, o jurídica estará dentro de nuestra provincia y surgirá del Documento Nacional de Identidad, contratos sociales, reglamentos o estatutos en caso de tratarse de personas jurídicas.-*

- *Domicilio de los titulares y gerentes de personas jurídicas, estará dentro de esta Provincia.-*

- *El ochenta por ciento (80%) del Personal dependiente residirá efectivamente en esta Provincia.-*

- *Ser contribuyentes del impuesto sobre Ingresos Brutos, como contribuyentes directos o bien adheridos al Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia de Santa Cruz.-*

- *Tributar impuesto por patentes de sus automotores en localidades de nuestra provincia.-*

- *Contar con balances contables certificados por profesionales matriculados en el Consejo Provincial de esta Provincia.-*

- *Contratar los Seguros con promotores residentes en nuestra Provincia.-*

- *Utilizar como sede de la empresa, un inmueble que tribute impuesto inmobiliario en una de las localidades de la provincia.-”*

Artículo 2°.- **VETASE** el Artículo 3 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 3: A los fines de la presente ley, entiéndase como empresas, a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen su actividad como operadoras de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, minería y pesca, asentadas en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, como también a todas aquellas grandes empresas a las que se le asignen licencias, concesiones, permisos o autorización para la prestación de obras y servicios públicos en la provincia.”

Artículo 3°.- **VETASE** el artículo 4 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 4: Establécese que las empresas comprendidas en el artículo 3 de la presente ley, deberán efectuar como mínimo el cincuenta por ciento (50%), del monto total anual de sus contrataciones de obras, bienes, insumos o servicios con Proveedores Santacruceños inscriptos en el RUPAE. Se excluirá del porcentual aludido la contratación todos aquellos bienes, insumos o servicios que no puedan ser brindados por los Proveedores Santacruceños inscriptos en el RUPAE.

Los Proveedores Santacruceños inscriptos en el RUPAE que califiquen como microempresa y/o pequeña empresa gozaran de prioridad de contratación siempre y cuando presenten cotizaciones que, en igualdad de condiciones, configuren hasta un quince por ciento (15%) superior respecto de las cotizaciones presentadas por otros oferentes.”

Artículo 4°.- **VETASE** el Artículo 9 de la Ley del Visto, sancionada por la Honorable Legislatura en sesión ordinaria fecha 13 de Septiembre del 2018 de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3616 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre de 2018 mediante la cual se crea en el ámbito del Ministerio de Producción Comercio e Industria el Registro Unico de Proveedores de Actividades Económicas (RUPAE) con carácter obligatorio y público en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 7°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0817

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 959.810/14, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSA-Nros. 1126/16 y 1364/18 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor del señor Jorge Héctor **LEMONS**, en concepto de pago por los servicios efectivamente prestados en el cargo de Jefe de Servicio de Tocoginecología dependiente del Hospital Regional Río Gallegos, por el período comprendido desde el 1° al 31 de marzo del año 2014;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I – Título III – Artículo 8, Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se debe proceder a apropiar el gasto al presente ejercicio financiero;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 1690/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 50 y a Nota SLYT-GOB N° 1151/18,

emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 53;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSA-Nros. 1126/16 y 1364/18 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor del señor Jorge Héctor **LEMONS** (Clase 1952 – D.N.I. N° 10.410.290), en concepto de pago por los servicios efectivamente prestados en el cargo de Jefe de Servicio de Tocoginecología dependiente del Hospital Regional Río Gallegos, por el período comprendido desde el 1° al 31 de marzo del año 2014, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRÓPIASE**, al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 159,82)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. BODLOVIC - Od. María Rocío García

DECRETO N° 0820

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra de regreso al asiento natural de sus funciones, la señora Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Alicia M. **KIRCHNER** y en cumplimiento a lo normado en los Artículos 115 y 117 de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 12 de septiembre del año 2018, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0821

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente MEFI-N° 407.657/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio de Vinculación, suscrito con fecha 11 de septiembre de 2018, entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, Licenciado Ignacio **PERINCIOLI**, por una parte y, por la otra el Banco de Santa Cruz S.A, representado por su Vicepresidente Primero del Directorio y apoderado el señor Licenciado Claudio

Adolfo CÁNEPA, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente;

Que como consecuencia del proceso de privatización del ex Banco de la Provincia de Santa Cruz dispuesto por Ley N° 2409, la Provincia de Santa Cruz conjuntamente con la entidad bancaria citada, suscribieron un Convenio de Vinculación con fecha 12 de septiembre de 2008, el cual fue ratificado por el Decreto N° 2555 de fecha 2 de octubre de 2008;

Que en tal sentido ambas partes acordaron que el Banco de Santa Cruz S.A, prestaría los servicios de Caja Obligada y Agente Financiero de la Provincia en carácter exclusivo, previendo un plazo de vigencia de DIEZ (10) años, venciendo dicho termino el 1° de octubre del 2018;

Que por tal motivo y atento a las obligaciones contraídas entre las partes, y las operaciones financieras y bancarias que hasta el presente el Estado Provincial ha venido ejecutando, corresponde el dictado del presente ratificando el convenio suscripto con fecha 11 de septiembre del corriente año;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 397/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 63/64 y vuelta y Nota SLyT-GOB-N° 1180/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 68;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes el Convenio de Vinculación, suscripto con fecha 11 de septiembre de 2018, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura Licenciado Ignacio **PERINCIOLI**, por una parte y, por la otra el Banco de Santa Cruz S.A, representado por su Vicepresidente Primero del Directorio y apoderado el señor Licenciado Claudio Adolfo CÁNEPA, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, de corresponder la Honorable Cámara de Diputados, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0822

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 331.991/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita ratificar la Resolución MSGG-N° 393/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se modificó en sus partes pertinentes el 1° considerando y el Punto 1° de la Resolución MSGG- N° 173 de fecha 19 de mayo del año 2016 por la cual se reconoció y aprobó la cancelación de las facturas presentadas al cobro por la firma: “**L.J.K EDITORIAL S.A**”, en concepto de servicio de publicidad de actos y obras del Gobierno Provincial, durante el mes de septiembre del año 2015;

Que el presente trámite se halla encuadrado dentro de las facultades conferidas por el Capítulo I – Título III – Artículo 8° - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad, por lo que nada obsta para el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen N° 259/18, emitido por Aesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 77;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 393/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se modificó en sus partes pertinentes el 1° conside-

rando y el Punto 1° de la Resolución MSGG- N° 173 de fecha 19 de mayo del año 2016 por la cual se reconoció y aprobó la cancelación de las facturas presentadas al cobro por la firma: “**L.J.K EDITORIAL S.A**”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0823

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS-N° 511.642/18 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que manteniendo las vías del dialogo en el marco de las Negociaciones Colectivas de Trabajo para el personal de la Administración Pública Provincial, en esta oportunidad el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación de la Ley N° 2986, pone a consideración de esta instancia, el acuerdo arribado entre los representantes del Poder Ejecutivo, la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en audiencia celebrada el día 07 de Septiembre de 2018 bajo las condiciones de la Ley Up supra mencionada;

Que luego de formulada la propuesta por parte del Poder Ejecutivo, y analizada por los distintos representantes gremiales, consecuentemente los mismos esbozaron una serie de planteos respecto a incorporar dentro del ofrecimiento a los auditores de la Caja de Servicios Sociales, aumentar y dar movilidad al código 229, incorporar en la propuesta a los agentes de los agolpamientos B, C y D de la Ley N° 1795, crear un ítem por Seguro de Praxis Médica, incrementar el monto abonado por guardias pasivas y activas, otorgar un reconocimiento a los agentes de la Agencia de Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno, entre otros;

Que en virtud de lo expuesto, las partes arribaron a los siguientes acuerdos: *Incorporar al Básico de cada agente de la Ley 1795 la suma de pesos dos mil (\$2.000,00);*

Que asimismo, se acordó abonar por *Dedicación Exclusiva*, la suma remunerativa mensual de pesos veinte mil (\$20.000,00) a los agentes designados en el agrupamiento A, cuarenta y cuatro (44) horas de la Ley N° 1795 y; una suma remunerativa mensual de pesos quince mil (\$15.000,00) a los agentes de los agrupamientos B, C y D, cuarenta y cuatro (44) horas de la misma Ley;

Que también, se pactó abonar en concepto de *pago de Seguro de Praxis Médica* la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), el cual será abonado a los Médicos de treinta y cinco (35) y cuarenta y cuatro (44) horas y; para aquellos agentes que abonen el mismo. El pago de esta suma será a los agentes de la Ley N° 1795 que lo acrediten mediante comprobante;

Que además, se acordó incorporar una suma fija de pesos diez mil (\$10.000,00) para *Médicos y otros Profesionales de Auditoría Médica de la Caja de Servicios Sociales* que efectivamente cumplan labor de contralor de las prestaciones que brinda la Obra Social a sus afiliados;

Que por otra parte, se consensuó el aumento del cincuenta por ciento (50%) en el *valor del código 229 - Reestructuración Funcional;*

Que se fundó, un *adicional para el personal de la Agencia de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno*, una suma móvil equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo Básico de la Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que en el marco de lo expuesto, se acuerda que el personal de todos los agolpamientos de la Ley N° 1795 que quiera pasarse de régimen de treinta y cinco (35) horas a cuarenta y cuatro (44) horas, el Poder Ejecutivo

Provincial dará la posibilidad de efectuarse dicho trámite dentro de los próximos treinta (30) días;

Que en función de la implementación se establece que los acuerdos arribados son a partir del 1° de septiembre del año 2018;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 583/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 272 y Nota SLyT-GOR-N- 1175/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 278;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLÓGASE** los acuerdos concertados en audiencia celebrada con fecha 07 de septiembre del año 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial por una parte y; la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por otra parte, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial consistente en: **a)** Incorporar al Básico de cada agente de la Ley N° 1795 la suma de pesos dos mil (\$2.000,00); **b)** Abonar por Dedicación Exclusiva: **1)** una suma remunerativa mensual de pesos veinte mil (\$20.000,00) a los agentes designados en el agrupamiento A, cuarenta y cuatro (44) horas de la Ley N° 1795 **2)** una suma remunerativa mensual de pesos quince mil (\$15.000,00) a los agentes de los agrupamientos B, C y D, cuarenta y cuatro (44) horas de la misma Ley; **c)** Abonar en concepto de pago de seguro de Praxis Médica la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), el cual será abonado a los Médicos de treinta y cinco (35) y cuarenta y cuatro (44) horas; y; para aquellos agentes que abonen el mismo. El pago de esta suma será a los agentes de la Ley N° 1795 que lo acrediten mediante comprobante, **d)** Incorporar una suma fija de pesos diez mil (\$10.000,00) para Médicos y otros Profesionales de Auditoría Médica de la Caja de Servicios Sociales que efectivamente cumplan labor de contralor de las prestaciones que brinda la Obra Social a sus afiliados; **e)** Aumentar al cincuenta por ciento (50%) el valor del Código 229 - Reestructuración Funcional; **f)** Adicional para el personal de la Agencia de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno, una suma móvil equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del Sueldo Básico de la Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo, **g)** Se acuerda que el personal de todos los agrupamientos de la Ley N° 1795 que quiera pasarse de régimen de treinta y cinco (35) horas a cuarenta y cuatro (44) horas, el Poder Ejecutivo Provincial dará la posibilidad de efectuarse dicho trámite dentro de los próximos treinta (30) días; en un tede de conformidad a los considerandos del presente y que como Anexos forman parte de éste instrumento.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, que los mismos serán aplicables a partir del día 1° de septiembre de 2018 de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta celebrada con fecha 07 de septiembre del 2018.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE** al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación y de Salud y Ambiente, y por los señores Ministros Secretarios en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura y Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Economía, Finanzas e Infraestructura, Gobierno, Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Salud y Ambiente, Producción, Comercio e Industria, Jefatura de Gabinete de Ministros, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez
- Od. María Rocío García - Lic. Ignacio Perincioli
- Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0824

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 267.262/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que en consecuencia, se hace procedente su cobertura, para lo cual se propicia la designación del señor Plinio Marcos **TABACCO**;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 2947/18, emitido por la Asesoría Letrada de la Caja de Previsión Social, obrante a fojas 3;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DESIGNASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2018, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social, al señor Plinio Marcos **TABACCO** (Clase 1957 - D.N.I. 12.799.449), de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0828

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

Los Expedientes HRRG-Nros. 000706/18 y 000764/18 adjunto, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se relacionan con la situación irregular de la agente Vanesa Ayelén **ALVARADO**, Personal de Planta Permanente dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos;

Que el trámite se origina con las inasistencias injustificadas continuas de la agente mencionada a partir del día 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de enero del año 2018, las que dieran lugar al Expediente N° 000706/18, que fuera concluido con las sanciones correspondientes. De igual modo la agente arriba mencionada da inicio a una nueva secuencia de inasistencias continuas e injustificadas desde la fecha 31 de enero 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de febrero del año 2018, motivo por el cual se inicia el Expediente N° 000764/18;

Que en la continuidad del trámite obran anexadas las distintas notificaciones y cédulas de notificación a fojas 22 y 24 del actuado instándola a presentarse ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz para que regularice su situación;

Que seguidamente a fojas 29 se dictó la Resolución Ministerial N° 1036 de fecha 19 de junio del año 2018, que da intervención de los actuados a éste Tribunal Disciplinario y encuadra la conducta de la agente en los términos de lo previsto en el Artículo 150° - Sanciones Expulsivas – Cesantía Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial y el Artículo 124° de la Carta Magna de la Provincia de Santa Cruz;

Que ingresa dicho expediente a este Órgano y la Dirección General de Fiscalización de Sumarios del Honorable Tribunal Disciplinario lo admite conforme Dictamen DGFS-HTD-N° 4/18, encontrándolo formalmente incorporable. Se procede por Secretaría General a confeccionar la CD N° 16698631/2 por medio de la cual se cita y emplaza a la agente Vanesa Ayelén **ALVA-**

RADO, a ejercer su constitucional derecho de defensa conforme lo normado en el Artículo 19 de la Ley N° 1615, obrante a fojas 40, a los fines de que ejerza los derechos que le asisten;

Que en fecha 19 de julio del año en curso se presenta la Doctora María Belén **OJEDA** y adjunta solicitud de VISTA y COPIA de lo actuado, lo que es concedido. Seguidamente el día 15 de agosto del año 2018 presenta memorial “FORMULA DESCARGO – PLANTEA NULIDAD” incorporándose el mismo a fojas 57/61 del actuado;

Que finalmente a fojas 69 y vuelta, obra sentencia HCTD-N° 04/18, emanada del Honorable Tribunal de Disciplina resolviendo en forma unánime determinar que corresponde la **CESANTIA** de la señora Vanesa Ayelén **ALVARADO**, en virtud de haberse acreditado que ha incurrido en dicha causal por haber transgredido las prevenciones dispuestas en el TITULO XII - REGIMEN DISCIPLINARIO - CAPITULO I - TIPO DE SANCIONES – Artículo 150° - Sanciones Expulsivas – Cesantía – Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, entendiéndose que a la encartada se le han otorgado todas las oportunidades y garantías para que esgrima su defensa;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1177/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 75;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 11 - Régimen Horario 35 horas semanales, señora Vanesa Ayelén **ALVARADO** (D.N.I. N° 35.569.958), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos en los términos de lo dispuesto en el Artículo 150° - Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

**DECRETOS
SINTETIZADOS****DECRETO N° 0816**RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.450/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Carlos Alberto **ZAMPEDRI** (Clase 1990 - D.N.I. N° 36.113.258), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Las Heras, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: “A” - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0818RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.449/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Zulma Viviana **VALDEZ** (D.N.I. N° 36.757.438), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Seccional Los Antiguos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: “D” - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0819RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.451/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Belén **GUZMAN** (D.N.I. N° 27.771.208), para cumplir funciones como Bioquímica, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: “B” - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0825RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.570/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Claudia Andrea **PEREZ ARGEL** (D.N.I. N° 33.447.463), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: “D” - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0826RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.566/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios

de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cristina Soledad **MUÑOZ SANCHEZ** (D.N.I. N° 18.825.403), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0827

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.567/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Gisella Soledad **ABRAHAM** (D.N.I. N° 34.771.683), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "C" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCION M.G.

RESOLUCION N° 464

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 506.856/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0064/17, se aprobaron las nuevas Estructuras Organizativas del Ministerio de Gobierno;

Que conforme la nueva normativa se modificó la denominación y rangos de determinadas Jefaturas de División y Departamento dependientes del Ministerio de Gobierno;

Que en función de ello corresponde establecer que los agentes que se detallan en el presente, revisten continuidad en sus cargos conforme la Estructura Orgánica Funcional Organizativa aprobada mediante Decretos Nros. 0064/17;

Que en el mismo sentido, se hace necesario readecuar las designaciones oportunamente efectuadas a determinados agentes, según las nuevas denominaciones aprobadas mediante los Instrumentos Legales mencionados;

Que en tal sentido, y teniendo en cuenta el reordenamiento estructural, se tramita mediante el presente actuado la **CONFIRMACION, LIMITACION Y DESIGNACION** de diversos Cargos - Nivel Jefatura de División y Jefatura de Departamento- todos ellos dependientes del Ministerio de Gobierno **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, a partir del

día 1° de Febrero del año 2017;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 30/32;

Por ello y atento a las facultades conferidas por Decreto N° 1603/16 y al Dictamen N° 065/18, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

1°.- CONFIRMASE a partir del día 1° de febrero del año 2017, en los cargos que a continuación se detallan a los agentes mencionados precedentemente, los cuales revistarán continuidad en sus tareas conforme a las Estructuras Organizativas aprobadas mediante Decreto N° 064/17:

- **Jefe de Departamento Conflictos Individuales y Pluri Individuales (Zona Norte - Caleta Olivia)**

OLIVERA Mónica Graciela (D.N.I. N° 17.769.765), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 16 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 389/15.

- **Jefe de Departamento Inspecciones (Puerto Deseado)**

ZABALA Juan Carlos (Clase 1950 - D.N.I. N° M8.019.824), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 16 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 200/12.

2°.- LIMITASE, a partir del día 1° de Febrero del año 2017, a los agentes que a continuación se detallan, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente:

- **Jefe de División Sumarios**

BULACIO Arminda Elvira (D.N.I. N° 13.941.418), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 138/13.

- **Jefe de Departamento Conflictos Individuales y Colectivos**

CERDA Pedro Omar (Clase 1958 - D.N.I. N° 11.863.846), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social quien fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 117/13.

- **Jefe de Departamento Conflictos Individuales y Colectivos (Puerto Deseado)**

DA RE María Alejandra (D.N.I. N° 26.910.935), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 632/05.

- **Jefe de Departamento Control y Gestión de Convenciones Colectivas Provinciales**

GARAVAGLIA Silvia Beatriz (D.N.I. N° 13.967.931), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 162/08.

- **Jefe de Departamento Accidentes de Trabajo**

OVIEDO Mirta Liliana (D.N.I. N° 20.501.773), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 120/13.

- **Jefe de Departamento Seguridad e Higiene y Accidentes de Trabajo**

PAZ Hernán David (Clase 1969 - D.N.I. N° 21.061.452), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social quien fuera designado mediante Decreto N° 683/12.

- **Jefe de Departamento de la Delegación de Trabajo de los Antiguos**

RIVERA Dora del Carmen (D.N.I. N° 22.393.402), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 14 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 619/05.

- **Jefe de División Apoyo de Trabajo**

VALLE María Isabel (D.N.I. N° 22.957.369), quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social quien fuera designada mediante Decreto N° 540/13.

3°.- DESIGNASE, a partir del día 1° de Febrero del año 2017, a los agentes a los agentes que a continuación se detallan:

- **Jefe de Departamento Liquidaciones**

GARAVAGLIA Silvia Beatriz (D.N.I. N° 13.967.931) quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.

- **Jefe de Departamento Conflictos Individuales y Pluri Individuales (Perito Moreno)**

RIVERA Dora del Carmen (D.N.I. N° 22.393.402) quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 14 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.

- **Jefe de Departamento Conflictos Individuales y Pluri Individuales (Puerto Deseado)**

DA RE María Alejandra (D.N.I. N° 26.910.935) quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.

- **Jefe de Departamento Conflictos Individuales y Pluri Individuales**

CERDA Pedro Omar (Clase 1958 - D.N.I. N° 11.863.846) quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.

- **Jefe de Departamento Conflictos Colectivos**

PAZ Hernán David (Clase 1969 - D.N.I. N° 21.061.452) quien revista en el agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10 - Planta Permanente - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

4°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Despacho, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General, Tribunal de Cuentas, notifíquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

Abog. FERNANDO M. BASANTA

Ministro de Gobierno

Sr. TEODORO S. CAMINO

Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 452

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2018.-
Expediente JP - N° 797.131/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 15 de Mayo del año 2018, al Oficial Ayudante de Policía Luciano Agustín **FLEITAS** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.191.919), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial,

con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCION:** Policía Interior - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 456

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2018.-
Expediente N° 15.508- "R"/18.-

PASE, a partir del día 1° de Agosto del año 2018, a situación de Retiro Obligatorio al Cabo de Policía Jorge Omar **LEVILL** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.156.438), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° Inciso 10°) de la Ley N° 1864, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1289

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.432/19/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 66, correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA", a favor del señor Carlos Norberto CAÑETE (DNI N° 25.710.804), de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de octubre de 1976, y de estado civil soltero, en condominio con la señora Mabel Elida NEGRINI (DNI N° 23.490.815), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de diciembre de 1973, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 966.729,78), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 29.253,51), quedando un saldo total de deuda, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 937.476,27), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Polonia N° 1998 - Casa N° 66 -Barrio Rotary 23 - de la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma localidad.-

RESOLUCION N° 1291

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 040.261/24/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 01 - Lote "A" - Manzana 09, correspondiente a la Obra: "4 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN HIPÓLITO YRIGOYEN", a favor de la señora María Cecilia CONTE (DNI N° 16.945.465), de nacionalidad argentina, nacida el día 04 de diciembre de 1964 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 405.585,00), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 01 - Lote "A" - Manzana 09- del Plan 4 Viviendas en Hipólito Yrigoyen.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1292

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 048.403/20/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Parcela 23, Manzana N° 72 de la Obra "CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS DE TRES DORMITORIOS UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 24 DE LA MANZANA 72 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de los señores Marcia Johana RODRIGUEZ (DNI N° 35.566.955), de nacionalidad argentina, nacida el 06 de mayo de 1992, de estado civil soltera, en condominio con el señor Jorge Andrés AGUILAR (DNI N° 33.773.631), de nacionalidad argentina, nacido el 25 de noviembre de 1987, de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 401.604,55), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o convenio particular que se suscriba con los beneficiarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR oportunamente el respectivo Boleto de Compraventa entre este Instituto y los adjudicatarios, conforme la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, los términos de la presente Resolución, a los adjudicatarios en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 1307

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 48.569/22/2008.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 65 - Manzana 43, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS - IDENTIFICADAS COMO CASAN° 47 A LA N° 66 - EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Vanesa Maris MONTIEL (DNI N° 30.801.118), de nacionalidad argentina, nacida el 17 de julio de 1984, y de estado civil casada con el señor Jorge Daniel VARGAS (DNI N° 25.237.289), de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de noviembre de 1976, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 638.287,36), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Entraigas N° 69 - Barrio Evita - Casa N° 65 de la localidad de Río Gallegos.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento Tierras Y Catastro) para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

RESOLUCION N° 2026

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-
Expediente N° 671.619-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 1° de noviembre de 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 222, Sr. Miguel Norberto PINO (Clase: 1953 D.N.I. N° 10.905.932), con prestación de servicio en la Escuela Industrial N° 4, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Secundaria - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Secundaria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO 2018.-

REMITIR copia de la presente norma legal, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

DISPOSICION S.E.P. y A.

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPC.I-N° 439.434/18, de la ley N° 1464/82, el Decreto N° 195/83;y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Pesca y Piscicultura de la Municipalidad de Piedra Buena solicita la autorización para la pesca de la especie Robalo (**Eleginopsmaclovinus**);

Que dicha especie ictica utiliza la pleamar del Atlántico para el ingreso a la Cuenca del Río Santa Cruz;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de dicha localidad;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la autoridad de aplicación es referente a la administración, conservación de los recursos icticos y fomento de la práctica de la pesca deportiva y continental;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar instrumento legal de práctica;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 609/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTROS DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- AUTORIZAR, la pesca y captura Robalo (**Eleginopsmaclovinus**) en la Cuenca del Río Santa Cruz desde el 30 de septiembre hasta el 01 de diciembre del año 2018.-

2°.- APROBAR, el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

3°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Pesca y Piscicultura de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I

• ZONAS:

• DESDE LA BAJADA DE LA CALLE GOBERNADOR LISTA HASTA EL ALAMBRADO DE LA ESTANCIA LA ESPERANZA.

• MODALIDAD

• FLYCAST, SPINNING, LATA, CAÑA CON BAJADA CON TRES ANZUELOS Y CARNADA NATURAL (SIN CEBADO), LA CANTIDAD DE ARTES DES PESCA SERÁ DE UNA SOLA PERSONA.

• ESPECIE

• SERA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSUMO FAMILIAR LA CAPTURA DE CINCO (5) ESPECIES DE ROBALO (**Eleginopsmaclovinus**) POR PESCADOR.

• GENERALIDADES:

• LOS PESCADORES DEBERAN CONTAR CON EL PERMISO DE PESCA ORDINARIO VIGENTE.

• CON RESPECTO AL DYDIMO, LA DIRECCION DE PESCA Y PISCICULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE CMTE. PIEDRA BUENA TENDRA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LA PREVENCIÓN Y DESINFECCION DE TODAS LAS EMBARCACIONES Y LOS EQUIPOS DE PESCA (WADER Y ARTES DE PESCA) EN LOS MOMENTOS PREVIOS A LA JORNADAS DE PESCA.

• ESTA NUEVAS MODALIDADES QUE SE IMPLEMENTARAN SERAN SUSPENDIDAS AUTOMATICAMENTE SI LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA COMO AUTORIDAD DE APLICACION DETERMINA QUE SE INCUMPLIO CON LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES.

P-1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 210

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-
Expediente N° 438.232-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1718 a los dominios **IEB-726**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/02/2019**; **OXV-471**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **01/02/2019** propiedad de la firma **HIELO Y AVENTURA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-65475164-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "HIELO Y AVENTURA", con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 935, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 211

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-
Expediente N° 439.460-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1797 al señor ROMIGETTI Héctor Alberto, C.U.I.T. N° 20-22487753-7 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "ORIGEN PATAGONIA" con domicilio legal y comercial en Punta Bandera N° 2146, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **KLJ-282**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/02/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica; el **27/02/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 212

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-
Expediente N° 439.461-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1798 al señor RIAL Adrián Fabio, C.U.I.T. N° 20-24583609-1 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle Glaciár Viedma N° 28, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **NJG-405**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/02/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica; el **03/02/2019** para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y voucher**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 213

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-
Expediente N° 427.204-M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1427, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora GENTILE Georgina María, D.N.I. N° 21.831.404, con domicilio en Av. Del Libertador N° 3651, 2° "C", de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° Inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 214

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-
Expediente N° 439.459-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.799, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora FIORI Romina Anabel, D.N.I.

Nº 32.521.148, con domicilio en calle De Los Fresnos Nº 3.341, Depto. B de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º inciso "A", Artículos 9º y 11º del Decreto Provincial Nº 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Nº 1801/06 y sus modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION Nº 191

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **CARRANZA RAFAEL ARMANDO**; con domicilio real en **DR. FADUL 764 – Bº 48 VIVIENDAS - 9400 –RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el Nº 2057 para desarrollar las actividades de PRESTACION DE SERVICIO en el rubro: **31/451 PERIODICO ELECTRONICO**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 193

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **FRANCISCO JORGE**; con domicilio real en **LISANDRO DE LA TORRE Nº 339- 9400- RIO GALLEGOS- PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el Nº **1155** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **06/175 MUEBLES METALICOS- 06/195 MUEBLES EN GRAL. - 06/840 MUEBLES P/ HOGAR Y OFICINA - 03/569 COLCHONES Y ALMOHADAS; 03/569 COLCHONES Y ALMOHADAS; 03/786 ART. P/ DECORACION, ALFOMBRAS, PISOS DE GOMA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **01 DE**

MARZO DE 2020, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 194

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2018.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **VENDITTI, LUIS ALBERTO**; con domicilio real en la calle **MITRE Nº 5347 -2000- ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE**; bajo el Nº **1547**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **03/269 ROPA EN GRAL. DE TRABAJO (GRAFA OMBU) CONFECION**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE SETIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 195

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **GUMERCINDO PACHECO S.R.L.**; con domicilio real en **LINIERS Y AVENIDA GDOR. GREGORES - 9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el Nº **226** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIO** en los rubros: **16/009 ACUMULADORES/ BATERIAS EN GRAL. - 16/040 FILTROS DE AIRE/ACEITE/ COMBUSTIBLE - 16/061 RESPUESTOS P/AUTOMOTORES - 16/320 ACCESORIOS P/AUTOMOTORES - 16/387 CUBIERTAS /CAMARAS P/AUTOMOTORES EN GRAL./ACCESORIO - 16/552 TALLER DE LAVADO Y ENGRASE - 16/553 TALLER DE REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS - 16/977 ALINEACION Y BALANCEO - 18/093 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN GRAL. 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION Nº 196

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **VERA, JORGE EDUARDO**; con domicilio real en la calle **SAN LORENZO Nº 25 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. SANTA CRUZ**; bajo el Nº **744**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

“El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela N. Chaile, sito en calle 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante Sr. Miguel Ulises Mirando Carrasco, D.N.I. Nº 92.341.457, para que en término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MIRANDA CARRASCO MIGUEL ULISES S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. Nº 18.989/18.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA de 2018.-

JORGE DANIEL LACROUTS

ABOGADO
Tº V Fº 131 T.S.J.S.C
MAT.C 552 Tº 003 Fº 152C P.C
Tº 58 Fº313 C.S.J.N

P-1

EDICTO

“La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría Nº Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. José Alejandro Roqueta, D.N.I. Nº 10.651.401 para que en término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ROQUETA JOSE ALEJANDRO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. Nº 36.488/18.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA de 2018.-

JORGE DANIEL LACROUTS

ABOGADO
Tº V Fº 131 T.S.J.S.C
MAT.C 552 Tº 003 Fº 152C P.C
Tº 58 Fº313 C.S.J.N

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaria N° UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2o del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr. GUZMÁN ROJAS VICTOR MATEO DNI 18.665.650 Y ANDRADE PARDO FIDELIA DEL CÁRMEN DNI 18.743.333, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“GUZMÁN ROJAS VICTOR MATEO Y ANDRADE PARDO FIDELIA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” EXPTE. N° 19063/17.** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaria N° UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr. CÁRDENAS SANTANA MARMADUQUE DNI 18.659.577, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“CÁRDENAS SANTANA MARMADUQUE S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” EXPTE. N° 19346/17** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante José Ricardo DIAZ, D.N.I. N° 11.209.343, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“DIAZ, JOSE RICARDO S/ SUCESION AB- INTESTATO” EXPTE. N° 19.033/18.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 09 de Octubre del 2018.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Nro. DOS con asiento en Río Gallegos -sito

en calle Marcelino Alvarez 113-, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de la **FERNANDEZ RAMONA ELSA MARIA DNI F-4.664.338**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **FERNANDEZ RAMONA ELSA MARIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTADO EXPEDIENTE N° 28399/2018 (Art. 683 del C.P.C y C).** Publíquense edictos por tres (3) días en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial. Art. 683 C.P.C y C.

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de **Doña Marcia Elizabeth BORDONI - DNI 13.785.657**, a comparecer personalmente o mediante apoderado, en los autos **“BORDONI, MARCIA ELIZABETH S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expediente N° 28.230/18**, bajo apercibimiento de ley Art. 683° C.P.C. y C.). Publíquense edictos por tres (3) en el Boletín Oficial y diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MARIO JOSE ALBERTO ROTSCHY, D.N.I. N° 17.514.822, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ROTSCHY, MARIO JOSE ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” – Expte. N° 36760/2018.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 16 de Octubre de 2018.-

CARINA REGENSBURGER
Abogada
MP T° VI F° 119 TSJSC
MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. Alfini Hugo D.N.I. N° 94.079.670, en los autos caratulados **“ALFINI HUGO S/SUCESION AB- INTESTATO”, Expte. N° 19.756/18.-**

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La

Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 01/18

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: **“AVERSANO JULIETA AGUSTINA S/SOLICITA SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”, Expte. 14353/15**, dispuso publicar el presente a fin de citar al señor MARCELO GABRIEL AVERSANO - D.N.I. N° 21.450.580- a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se resolverá las presentes actuaciones conforme a derecho. Sin perjuicio de ello y atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.

La providencia que lo ordena dice: “PICO TRUNCADO, 30 de octubre de 2015- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial (...), por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al señor MARCELO GABRIEL AVERSANO, D.N.I. N° 21.450.580- a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10 días, no compareciere el citado, se resolverá las presentes actuaciones conforme a derecho.

Sin perjuicio de ello y atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil, publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (...), haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber al interesado que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.- (...). Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA - JUEZ.-

PICO TRUNCADO, de Septiembre de 2018.-

Dr. ARIEL LAZCANO
Abogado
T° VII F° 53 S.T.J.S.C.

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaria a mi cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, cita a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. MONTI ANA MARIA DNI N° F1.538.724, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCCC) en los autos caratulados: **“MONTI, ANA MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO” – Expte. N° 18.630/17.** Caleta Olivia 27 de noviembre de 2018. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La prensa de Santa Cruz” de esta localidad.-

CALETA OLIVIA, 27 de Septiembre de 2018.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy - Casa 03 de esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de ANTONIO ELIAS VERA (D.N.I. 6.256.239), en los autos caratulados: **“VERA ANTONIO ELIAS S/SUCESION AB-IN-TESTATO”, Expte. N° 18932/18.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

**EDICTO N° 100/2018
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “EL TRU” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.754.582,00 Y: 2.383.223,00; Lote N° 04, Fracción: “C”, Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia “TRUMAI 4”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.756.183,50 Y: 2.383.300,00 B.X: 4.756.183,50 Y: 2.383.600,00 C.X: 4.756.183,50 Y: 2.383.900,00 D.X: 4.756.183,50 Y: 2.384.200,00 E.X: 4.755.983,50 Y: 2.383.300,00 F.X: 4.755.983,50 Y: 2.383.500,00 G.X: 4.755.983,50 Y: 2.383.600,00 H.X: 4.755.983,50 Y: 2.383.700,00 I.X: 4.755.983,50 Y: 2.383.900,00 J.X: 4.755.983,50 Y: 2.384.100,00 K.X: 4.755.983,50 Y: 2.384.200,00 L.X: 4.755.983,50 Y: 2.384.300,00 M.X: 4.755.683,50 Y: 2.383.300,00 N.X: 4.755.683,50 Y: 2.383.500,00 O.X: 4.755.683,50 Y: 2.383.700,00 P.X: 4.755.683,50 Y: 2.383.900,00 Q.X: 4.755.683,50 Y: 2.384.100,00 R.X: 4.755.683,50 Y: 2.384.300,00 S.X: 4.755.383,50 Y: 2.383.300,00 T.X: 4.755.383,50 Y: 2.383.500,00 U.X: 4.755.383,50 Y: 2.383.700,00 V.X: 4.755.383,50 Y: 2.383.900,00 W.X: 4.755.383,50 Y: 2.384.100,00 X.X: 4.755.383,50 Y: 2.384.300,00 Y.X: 4.755.083,50 Y: 2.383.100,00 Z.X: 4.755.083,50 Y: 2.383.300,00 AA.X: 4.755.083,50 Y: 2.383.500,00 AB.X: 4.755.083,50 Y: 2.383.700,00 AC.X: 4.755.083,50 Y: 2.383.900,00 AD.X: 4.755.083,50 Y: 2.384.100,00 AE.X: 4.755.083,50 Y: 2.384.300,00 AF.X: 4.754.783,50 Y: 2.382.500,00 AG.X: 4.754.783,50 Y: 2.382.700,00 AH.X: 4.754.783,50 Y: 2.382.900,00 AI.X: 4.754.783,50 Y: 2.383.100,00 AJ.X: 4.754.783,50 Y: 2.383.300,00 AK.X: 4.754.783,50 Y: 2.383.500,00 AL.X: 4.754.783,50 Y: 2.383.700,00 AM.X: 4.754.783,50 Y: 2.383.900,00 AN.X: 4.754.783,50 Y: 2.384.100,00 AO.X: 4.754.783,50 Y: 2.384.300,00 AP.X: 4.754.483,50 Y: 2.382.500,00 AQ.X: 4.754.483,50 Y: 2.382.700,00 AR.X: 4.754.483,50 Y: 2.382.900,00 AS.X: 4.754.483,50 Y: 2.383.100,00 AT.X: 4.754.483,50 Y: 2.383.300,00 AU.X: 4.754.483,50 Y: 2.383.500,00 AV.X: 4.754.483,50 Y: 2.383.700,00 AW.X: 4.754.483,50 Y: 2.383.900,00 AX.X: 4.754.483,50 Y: 2.384.100,00 AY.X: 4.754.483,50 Y: 2.384.300,00 AZ.X: 4.754.183,50 Y: 2.382.500,00 BA.X: 4.754.183,50 Y: 2.382.700,00 BB.X: 4.754.183,50 Y: 2.382.900,00 BC.X: 4.754.183,50 Y: 2.383.100,00 BD.X: 4.754.183,50 Y: 2.383.300,00 BE.X: 4.754.183,50 Y: 2.383.500,00 BF.X: 4.754.183,50 Y: 2.383.700,00 BG.X: 4.754.183,50 Y: 2.383.900,00 BH.X: 4.754.183,50

Y: 2.384.100,00 BI.X: 4.754.183,50 Y: 2.384.300,00 BJ.X: 4.753.883,50 Y: 2.382.500,00 BK.X: 4.753.883,50 Y: 2.382.700,00 BL.X: 4.753.883,50 Y: 2.382.900,00 BM.X: 4.753.883,50 Y: 2.383.100,00 BN.X: 4.753.883,50 Y: 2.383.300,00 BO.X: 4.753.883,50 Y: 2.383.500,00 BP.X: 4.753.883,50 Y: 2.383.700,00 BQ.X: 4.753.883,50 Y: 2.383.900,00 BR.X: 4.753.883,50 Y: 2.384.100,00 BS.X: 4.753.883,50 Y: 2.384.300,00 BT.X: 4.753.583,50 Y: 2.382.500,00 BU.X: 4.753.583,50 Y: 2.382.700,00 BV.X: 4.753.583,50 Y: 2.382.900,00 BW.X: 4.753.583,50 Y: 2.383.100,00 BX.X: 4.753.583,50 Y: 2.383.300,00 BY.X: 4.753.583,50 Y: 2.383.500,00 BZ.X: 4.753.283,50 Y: 2.382.500,00 CA.X: 4.753.283,50 Y: 2.382.700,00 CB.X: 4.753.283,50 Y: 2.382.900,00 CC.X: 4.753.283,50 Y: 2.383.100,00 CD.X: 4.753.283,50 Y: 2.383.300,00 CE.X: 4.753.283,50 Y: 2.383.500,00 CF.X: 4.752.983,50 Y: 2.382.500,00 CG.X: 4.752.983,50 Y: 2.382.700,00 CH.X: 4.752.983,50 Y: 2.382.900,00 CI.X: 4.752.983,50 Y: 2.383.100,00 CJ.X: 4.752.983,50 Y: 2.383.300,00 CK.X: 4.752.983,50 Y: 2.383.500,00 CL.X: 4.753.583,50 Y: 2.383.700,00 CM.X: 4.753.583,50 Y: 2.383.900,00 CN.X: 4.753.583,50 Y: 2.384.100,00 CO.X: 4.753.583,50 Y: 2.384.300,00.- SUPERFICIE TOTAL 70 PERTENENCIAS: 420Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 840Has. 00a. 00ca., Ubicación: Lote N° 04, Fracción: “C”, Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la Estancia “TRUMAI 4”.- MINA: “EL TRU EXPEDIENTE N° 404.524/MA/05.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Miguel Arcángel SORIA, D.N.I. N° 12.896.062, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SORIA, MIGUEL ARCANGEL S/ SUCESION AB INTESTADO” EXPTE. N° 19036/2018.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 16 de Octubre de 2018.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado

T.S.J.S.C. T° VII – F° 92

C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. CARDENAS AUGUSTO y de Dña. OYARZO INILDA DEL CARMEN por el término de treinta (30) días (Conf. Art 683 del C.P.C. y C), en autos caratulados **“CARDENAS AUGUSTO Y OYARZO INILDA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 19.618/18.-**

Publíquese por el término de tres días en el Diario La

Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Titular del Juzgado Provincial de Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela con domicilio en Pje. Kennedy casa 3 de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: **“WALKER NELLY S/SUCESION AB-INTESTATO”. EXPTE. 18743/16,** se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante de autos SRA. NELLY WALKER DNI 2.313.616 a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 099/2018
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“EL TRU II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: **4.754.196,00 Y: 2.382.215,00;** Lote N° 04, Fracción: “A”, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia “TRUMAI 4” (Mat. 243 - T°37 F°238 Finca 10898). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X: 4.762.000,00 Y: 2.378.912,00 2.X: 4.762.000,00 Y: 2.381.334,00 3.X: 4.761.587,12 Y: 2.378.912,00 4.X: 4.761.587,12 Y: 2.381.334,00 5.X: 4.761.174,24 Y: 2.378.912,00 6.X: 4.761.174,24 Y: 2.381.334,00 7.X: 4.760.761,35 Y: 2.378.912,00 8.X: 4.760.761,35 Y: 2.381.334,00 9.X: 4.760.348,47 Y: 2.378.912,00 10.X: 4.760.348,47 Y: 2.381.334,00 11.X: 4.759.935,59 Y: 2.378.912,00 12.X: 4.759.935,59 Y: 2.381.334,00 13.X: 4.759.522,71 Y: 2.378.912,00 14.X: 4.759.522,71 Y: 2.381.334,00 15.X: 4.759.109,83 Y: 2.378.912,00 16.X: 4.759.109,83 Y: 2.381.334,00 17.X: 4.758.696,94 Y: 2.378.912,00 18.X: 4.758.696,94 Y: 2.381.334,00 19.X: 4.758.284,06 Y: 2.378.912,00 20.X: 4.758.284,06 Y: 2.381.334,00 21.X: 4.757.871,18 Y: 2.378.912,00 22.X: 4.757.871,18 Y: 2.381.334,00 23.X: 4.757.458,30 Y: 2.378.912,00 24.X: 4.757.458,30 Y: 2.381.334,00 25.X: 4.757.045,42 Y: 2.378.912,00 26.X: 4.757.045,42 Y: 2.381.334,00 27.X: 4.756.632,53 Y: 2.378.912,00 28.X: 4.756.632,53 Y: 2.381.334,00 29.X: 4.756.219,65 Y: 2.378.912,00 30.X: 4.756.219,65 Y: 2.381.334,00 31.X: 4.756.200,00 Y: 2.381.334,00 32.X: 4.756.200,00 Y: 2.382.500,00 33.X: 4.755.342,37 Y: 2.382.500,00 34.X: 4.755.342,37 Y: 2.381.334,00 35.X: 4.755.393,89 Y: 2.381.334,00 36.X: 4.755.806,77 Y: 2.381.334,00 37.X: 4.755.806,77 Y: 2.378.912,00 38.X: 4.755.393,89 Y: 2.378.912,00 39.X: 4.754.981,01 Y: 2.378.912,00 40.X: 4.754.981,01 Y: 2.381.334,00 41.X: 4.754.484,73 Y: 2.382.500,00 42.X: 4.754.484,73**

Y: 2.381.334,00 **43.X:** 4.754.568,12 Y: 2.381.334,00
44.X: 4.754.568,12 Y: 2.378.912,00 **45.X:** 4.754.155,24
Y: 2.378.912,00 **46.X:** 4.754.155,24 Y: 2.381.334,00
47.X: 4.753.627,10 Y: 2.382.500,00 **48.X:** 4.753.627,10
Y: 2.381.334,00 **49.X:** 4.753.742,36 Y: 2.381.334,00
50.X: 4.753.742,36 Y: 2.378.912,00 **51.X:** 4.753.329,48
Y: 2.378.912,00 **52.X:** 4.753.329,48 Y: 2.381.334,00
53.X: 4.752.769,47 Y: 2.382.500,00 **54.X:** 4.752.769,47
Y: 2.381.334,00 **55.X:** 4.752.916,60 Y: 2.381.334,00
56.X: 4.752.916,60 Y: 2.378.912,00 **57.X:** 4.752.503,71
Y: 2.378.912,00 **58.X:** 4.752.503,71 Y: 2.381.334,00
59.X: 4.752.000,00 Y: 2.382.500,00 **60.X:** 4.752.090,83
Y: 2.381.334,00 **61.X:** 4.752.090,83 Y: 2.380.202,17
62.X: 4.752.090,83 Y: 2.378.912,00 **63.X:** 4.752.000,00
Y: 2.378.912,00 **64.X:** 4.752.000,00 Y: 2.380.202,17.-
SUPERFICIE 29 PERTENENCIAS (100 Has): 2.900
Has.00a.00ca. SUPERFICIE DE LA DEMASIA: 11Has
72a50ca SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 2.911Has
72a 50ca, Ubicación: Lotes N°24-04, Fracción: "A-
C", Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini Departa-
mento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de
Santa Cruz, en predio de las Estancias "EL CARMEN"
y "TRUMAI 4" (Mat. 243 - T°37 F°238 Finca 10898).-
**MINA: "EL TRU II". EXPEDIENTE N°408.525/
LY/08.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO
Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera
de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 108/18

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quin-
ce (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de
Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA
conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de
Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir
sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo pres-
cripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Mi-
nería. **TITULAR: SUYAI DEL SUR S.A.** UBICA-
CION: LOTE N° 11, FRACCION: "B", ZONA SAN
JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES de
la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "CAHUEL I".- La
muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordena-
das son: X= 4.634.958,28 Y= 2.527.732,58 y el Area
de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determina-
da por las siguientes coordenadas: A.X: 4.636.400,00
Y: 2.526.400,00 B.X: 4.636.400,00 Y: 2.531.400,00
C.X: 4.634.600,00 Y: 2.531.400,00 D.X: 4.634.600,00
Y: 2.526.400,00. Encierra una superficie de 900Has.
00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y
PLATA", ESTANCIA: "EL DORADO" (Mat. 830
- T°39 F°19 Finca 11060).- Expediente N° 408.830/
MED/06- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Es-
tado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la
Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro
Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un
día que por Instrumento Privado de fecha 09-05-2018
con firmas certificadas por la Escribana Tatiana Virgini-
a ZALAZAR, Adscripta al Registro Notarial Nro.22
del Chubut; el señor **Roberto Angel MORETTI**, argen-
tino, divorciado, nacido el 08-12-1943, D.N.I. Nro.

4.430.727, CUIL/CUIT 20-04430727-9, de profesión
Comerciante y la señora **Marta Isabel ARBELOA**, argen-
tina, divorciada, nacida el 15-03-1950, D.N.I. Nro.
6.701.135, CUIL/CUIT Nro. 27-06701135-5 de pro-
fesión jubilada, ambos domiciliados en calle Moreno
Nro. 820, Depto. 2 de la Ciudad de Comodoro Rivada-
via, Provincia del Chubut, **CEDIERON** la cantidad de
Cuatro Mil (4.000) cada uno, que son la totalidad que
tenían en la Sociedad GENUK S.R.L., (antes GRUPO
SERVICOM S.R.L.) inscripta ante el Registro Públi-
co de Comercio dependiente del Juzgado de Primera
Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de
Minería con asiento en la localidad de Pico Truncado,
Provincia de Santa Cruz el 27-04-2011, bajo el Nro.
384, Folio 44/55, Tomo VIII del Libro de Sociedades
Comerciales y bajo la nueva denominación el 15-06-
2015, bajo el Nro. 514, Folio 111/115, Tomo XI BAJO
el Nro. 25 de febrero del año dos mil cinco bajo el Nro.
241, Folio 963/966, a favor de las Señoras **Mariana
Andrea ODORISIO**, argentina, casada, nacida el 26-
11-1980, D.N.I. Nro. 28.299.824, CUIL/CUIT Nro.
27- 28299824-1 de profesión Contadora, domiciliada
en calle Crónica Nro. 917, Depto. 1° D de la Ciudad de
Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y **Viviana
del Carmen ALVARADO**, argentina, soltera, nacida
el 04-02-1975, D.N.I. Nro. 24.400.086, CUIL/CUIT
Nro. 27-24400086-5, de profesión comerciante, domi-
ciliada en calle Alberto Blanc Nro. 540 de la Ciudad de
Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- Habiendo
quedado conformado el Capital Social de la firma
GENUK S.R.L. de la siguiente manera: CUARTA: El
Capital Social se fija en la suma de pesos ochenta mil
(\$ 80.000,00) representado por 800 cuotas partes de
pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una totalmen-
te suscriptas e integradas por los socios de la siguiente
manera: a) Marina Andrea ODORISIO, cuatro mil cuo-
tas que representan el cincuenta por cientos de capital;
Viviana del Carmen ALVARADO, cuatro mil cuotas
que representan el cincuenta por ciento del capital.- La
Cesión de cuotas se formalizó en por la suma de PESOS
CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).- Por este
mismo Acto los Socios acuerdan designar como Ge-
rente al señor Guillermo Martin MORETTI, argentino,
D.N.I. Nro. 24.881.390, quien acepta el cargo.-
CALETA OLIVIA, 11 de Octubre de 2018.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Ci-
vil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, A
CARGO DEL Dr. FERNANDO HORACIO ISLA,
Secretaría nro. dos a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiro-
ga, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, Pro-
vincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y
acreedores que se consideren con derecho a los bienes
de los causantes Sr. SEVERO HORACIO ANDINO,
D.N.I. n° 3.457.867, para que en el término de treinta
días comparezcan y acrediten dichas circunstancias,
en los autos caratuladas: "**ANDINO, SEVERO HO-
RACIO s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**", **expte.
N° 19.039/18.** Publíquense edictos por tres días en el
Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia
de Santa Cruz....."-
CALETA OLIVIA, de Octubre de 2018.-

ESTEBAN M. ANGJELINIC

Abogado
CPACR-N° 208
CFACR T° 57 F° 651
STJSC T° IV F° 197
STJC T° VI F° 26 Mat. N° 1129

P-3

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado
Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en ca-
lle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico
Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedo-
res del señor GENARO MERCEDES CHUMBITA,
DNI N° 8.016.642, y a todos los que se consideren
con derechos a los bienes dejados por la causante, para
que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus de-
rechos en los autos caratulados "**CHUMBITA GENA-
RO MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO**"
Expte. N° CH-17.602/18, que tramitan por ante dicho
Juzgado, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia
legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante
edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de
la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Octubre 16 de 2018.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO N° 109/2018

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quin-
ce (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de
Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA
conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código
de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a de-
ducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo
prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de
Minería. **TITULAR: VICTORY GOLD S.A.** UBI-
CACION: LOTES: 04-05-07-06, FRACCION: "D",
COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI
DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la
Provincia de Santa Cruz. Mina: "SOLEDADE ESTE".-
La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordena-
das son: X= 4.748.243,00 Y= 2.435.385,00 y el Area
de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determina-
da por las siguientes coordenadas: A.X: 4.752.023,00 Y:
2.436.000,00 B.X: 4.752.023,00 Y: 2.438.760,00 C.X:
4.747.904,00 Y: 2.438.760,00 D.X: 4.747.904,00 Y:
2.432.000,00 E.X: 4.749.000,00 Y: 2.432.000,00 F.X:
4.749.000,00 Y: 2.436.000,00.- Encierra una super-
ficie de 1.575 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFES-
TACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "SOL
DE MAYO" (Mat. 25 T° 39 F° 243 FINCA.11187),
"EL SACRIFICIO" (MAT. 3062 T° 59 F° 37 FINCA
13806), "FISCAL", "LA PATRICIA" (MAT.229). Ex-
pediente N° 431.839/VG/15.- Fdo. Guillermo Bilardo
Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de
1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del
Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil,
Comercial, Laboral, y de Minería, Número DOS, a
cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez, Secretaría
Número Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Ken-
nedy, casa N° 3 de la ciudad de Rio Gallegos, se cita y
emplaza a herederos y acreedores de la causante Doña
OLGA MUÑOZ AGUILAR, D.N.I. N° 14.381.812,
por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento
de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratu-
lados: "**MUÑOZ AGUILAR OLGA S/SUCESION
AB-INTESTATO**", (**Expte. N° 18.527/17**).-
Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario "La

Opinión Austral y **“Boletín Oficial”**, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura N° 781, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Nacional, titular del Registro Notarial N° 42, comparecen por una parte los cónyuges entre sí: **Federico Mariano MARTIN**, argentino, nacido el 14/04/1977, DNI 25.941.089, CUIL 20-25941089-5; y la señora **Adriana Milagros PEDERNESCHI**, argentina, nacida el 27/11/1975, DNI 25.023.044, CUIT 27-25023044-9; ambos domiciliados en la calle Cristo Redentor N° 2858 de esta Ciudad; y por la otra, los cónyuges en primeras nupcias entre sí, señor **Héctor Fernando MARTIN**, argentino, nacido el 23/07/1942, DNI 6.898.908, CUIT 20-06898908-5 y señora **Silvia Estela Amelia BITAR**, argentina, nacida el 14/01/1949, DNI 6.024.310, CUIT 27-06024310-2, ambos domiciliados en la calle Arenales N° 2112, 11° “B”, de la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y la señora **Maria Silvia MARTIN**, argentina, nacida el 18/12/1980, DNI 28.009.019, domiciliada en la calle Cosme Beccar N° 31, 11° 4°, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, CUIT 27-28009019-6; todos ellos representados en mérito de los poderes especiales otorgados por el señor Federico Mariano Martin. Y el señor Federico Mariano MARTIN, en nombre de sus poderdantes, CEDE y TRANSFIERE a favor: **a)** del propio Federico Mariano MARTIN, la cantidad de 100.000 cuotas sociales; **b)** Adriana Milagros PEDERNESCHI, la cantidad de 50.000 cuotas sociales, de la firma que gira en esta plaza, bajo la denominación de **“PRAEVIDA S.R.L.”**, CUIT 30-71471140-3. De esta manera, el señor Héctor Fernando MARTIN, renuncia desde el día de la fecha al cargo de Gerente de la firma en el que fuera designado en su oportunidad. Por su parte, los señores Federico Mariano MARTIN y Adriana Milagros PEDERNESCHI, aceptan la cesión de las cuotas sociales que se les efectúa, ratificando todas las cláusulas del contrato social de la firma, con excepción de la cláusula cuarta y sexta del contrato social que quedarán redactados de la siguiente forma: **“CUARTA:** El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, dividido en doscientas mil cuotas sociales de un peso cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio, Federico Mariano Martín la cantidad de ciento cincuenta mil cuotas sociales, es decir la suma de ciento cincuenta mil pesos, que se encuentran totalmente integradas; y la socia, Adriana Milagros PEDERNESCHI, la cantidad de cincuenta mil cuotas sociales, es decir la suma de cincuenta mil pesos, que se encuentran totalmente integradas. **“SEXTA:** La administración de la sociedad estará a cargo del señor Federico Mariano Martín, quien revestirá el carácter de gerente y cuya firma obligan a la sociedad”.

JORGE MARCELO LUDUEÑA

Escribano
Reg. 42

P-1

EDICTO

La Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Caleta Olivia, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a la Sra. SARINA PATRICIA RODRI-

GUEZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 94.354.772, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal), en la causa caratulada: **“GONZALEZ RODRIGUEZ, M. J. C/GONZALEZ, JACINTO S/ALIMENTOS - INCIDENTE DE MODIFICACION DE CUIDADO PARENTAL”, EXPTE. N° 4002/18.** Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...”.-

CALETA OLIVIA, 20 de Septiembre de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.

T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaria nro. uno a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. EDUARDO TOMAS WADE, D.N.I. N° 8.642.076, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“WADE, EDUARDO TOMAS S/SUCESION AB- INTESTATO”, Expte. N° 36.785/18** Publíquense edictos por tres, días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, 4 de Octubre de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.

T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaria nro. uno a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HECTOR AVILIO RIOS**, D.N.I. N° 16.832.546, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“RIOS HECTOR AVILIO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 36.606/18** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz.....”.-

CALETA OLIVIA, 11 de Septiembre de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI F° 102 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 936 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaria nro. Uno a cargo de la Dra. ANA MARIA

CARNER, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. ALTIDORO SEGUNDO MUÑOZ, D.N.I. n° 8.396.224, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“MUÑOZ, ALTIDORO SEGUNDO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 36.763/18.** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz...”.-

CALETA OLIVIA, 28 de Septiembre de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T°VI-F° 102-T.S.J.S.C

T°58-F° 935-C.F.A.C.R

P-3

EDICTO N° 18

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: **“MALDONADO LUIS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 17428/18** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **MALDONADO LUIS ALBERTO**, titular del **D.N.I. N° 16.517.110** para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2, del CPCC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 30 Julio de 2018.-

GARCIA M. JUDITH

Abogada

STJSC T° X F° 015

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaria n° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. PEDRO PAREDES, D.N.I. N° 11.502.721, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **“PAREDES PEDRO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 18978/18.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria de Familia, a cargo de la Suscripta, hace saber que en autos caratulados **“OSZUST NORMA BEATRIZ C/ ESCALERA MANUEL ESTANISLAO S/ DIVORCIO VINCULAR” (Expte. N° F 6514/18)**, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: **“PUERTO DESEADO. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-** Téngase por presentada y parte en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Sr. Defensor Oficial. Por denunciado domicilio real y constituido domi-

cilio procesal.-... Agréguese documental acompañada. Por abonada Tasa de Justicia. Por promovida demanda de DIVORCIO VINCULAR (art. 783 inc. c) CPCC) de la misma, córrase traslado al Sr. MANUEL ESTANISLAO ESCALERA, por el término de 15 (quince) días, a fin de que se presente a tomar la intervención que le Corresponda en el presente proceso, pudiendo ofrecer una propuesta reguladora distinta, debiendo acompañar los elementos en que funda la misma, bajo apercibimiento de proceder sin más al dictado de la sentencia de divorcio (art. 438 4º párrafo del CCC).- Notifíquese personalmente o por cédula.-Fdo. Dra. Claudia R. Cano – Juez”.- CITA y EMPLAZA al Sr. **MANUEL ESTANISLAO ESCALERA (DNI N° 14.270.915)**, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes, para que lo represente en el juicio.-

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.-

PUERTO DESEADO, 3 de Octubre de 2018.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-2

EDICTO Nro. 08/18

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en los Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con domicilio en Barrio Industrial s/n, de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo de la Dra. Daiana Leyes, en autos caratulados: “**SCRIBANO JUSTINIANO c/ COSNTRUCCIONES ANDREATTA SRL Y OTRO s/ LABORAL**” (Expte. N° 14.874/13), hace saber, mediante edictos que se publicaran por el término de un (1) día (Art. 36 de la LEY 1444) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y sin cargo para el Señor Justiniano Scribano, citando y emplazando a la firma “CONSTRUCCIONES ANDREATTA SRL Y BAC SRL (Bosco Argentina Constructora Soc. de Responsabilidad Limitada) UTE -CUIT 30710079567” a efectos que en el plazo de cinco -5- días, concurra ante la sede de este juzgado y secretaria actuaria, a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado legal con facultades suficientes y, conforme a derecho a los fines que se le darán a conocer, bajo apercibimiento de darse intervención a la Sra. Defensora Oficial a efectos que lo represente en el proceso (arts. 147 - 148 - 510 inc. 2 y ccs del CPCC).-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “PICO TRUNCADO, 27 de abril de 2018... publíquese el edicto restante por el término de UN -1- día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, sin cargo para el Señor Justiniano Scribano Fdo. Dra. Gabriela Zapata.-

PICO TRUNCADO, 24 de Agosto de 2018.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-1

EDICTO N° / 18

La Sra. Jueza **Dra. GABRIELA ZAPATA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**GONZALEZ SUSANA ETIEL S/ SUCESSION AB INTESTATO**” Expte. 17026/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante **Sra. SUSANA ETIEL GONZALEZ, titular del D.N.I. N° 6.024.108**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 10 de Septiembre de 2018.-

Dr. ARIELANDRES LAZCANO
Abogado

T° VII F° 53 S.T.J.S.C.

P-3

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con domicilio en B° Industrial S/N de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata -Juez, secretaria a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en autos caratulados “**SILVA LUISA ORFELINA s/ SUCESSION AB- INTESTATO**” Expte. N° 17.377/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luisa Orfelina SILVA, DNI N° 25.733.125, para que en el plazo de 30 (días) lo acrediten (Art. 683 inc. 2 del CPCC).-

“**Pico Truncado, 30 de julio de 2018...** publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días...” Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez.-

PICO TRUNCADO, 21 de Agosto de 2018.-

KARINA ELIZABETH PESOA

Abogada

T° VII F° 122

T.S.J.S.C.

P-3

EDICTO

Por disposición del S.S. el señor juez a cargo del Juzgado Provincial de primera instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Francisco Marinkovic Secretaria N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el termino de (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña ALVAREZ MARCELA BEATRIZ, DNI 11.585.874 en los autos caratulados “**ALVAREZ MARCELA BEATRIZ S/ SUCESSION AB-INTESTATO**” Expte. 18634/18.-

Publíquese por tres (3) días en el diario LA OPI-NION AUTRAL Y BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 19 de octubre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, A CARGO DE LA DRA. GABRIELA ZAPATA JUEZ, SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° 2 A CARGO DE LA DRA. DAIANA LEYES, EN AUTOS CARATULADOS: “**CANDIA MARIELA ALEJANDRA Y OTROS C/ SODEXHO ARGENTINA S.A. S/ DEMANDA LABORAL (EXPTE. N° 13,096)**; HACE SABER, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR EL TÉRMINO DE UN (1) DIA (art. 36 de la LEY 1444) EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y SIN PREVIO PAGO, CITANDO Y EMPLAZANDO A LA SRA. IRMA MABEL VALENZUELA D.N.I. 12.626.777 Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS PARA QUE EN EL

PLAZO DE CINCO -5- DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN ORDENADA. COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO Y SECRETARIA DOS A TOMAR LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE EN ESTE PROCESO, POR DERECHO PROPIO O POR MEDIO DE APODERADO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, DEBIENDO ACREDITAR EN SU CASO Y CON LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES EL VÍNCULO RESPECTO DE LA SRA. IRMA MABEL VALENZUELA Y SU DECESO CONFORME FUERA DENUNCIADO EN AUTOS. BAJO APERCIBIMIENTO DE DARSE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL A EFECTOS DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN EL PROCESO (ART. 85 DEL CPCC) FDO. DRA. GABRIELA ZAPATA JUEZ-

PICO TRUNCADO: 13 de Julio de 2018.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos Sur Río Chico-10, Sur Río Chico-11, Sur Río Chico-12, Sur Río Chico-13**” ubicada en cercanías de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 del mes de Octubre.

P-1

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Don Nicolás S.A., Expediente N° 488507/2011, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominados: **PM38**, ubicado en el Sector Armadillo - Área Martinetas, del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Don Nicolás S.A., Expediente N° 488507/2011, solicita permiso para la captación de agua de los pozos denominados: **PH1, PH2 y PH4**, ubicados en el área El Cóndor; así como también permiso de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Direc-

ción Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

Aviso
Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Carmen Dattoli- Establecimiento La Parva, Expediente N° 489719/13, solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado **PI**, ubicado en el Establecimiento La Parva en la Localidad de Teller, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

CONVOCATORIAS

MEDISUR S.A.

Convocase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 03 de Noviembre de 2018, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 41º ejercicio económico finalizado el 31 de JULIO de 2018.

3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

P-1

EL DIRECTORIO

CARSA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 03 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs. en la Avda. San Martín 1265 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 11:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso I de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2018

3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.

4) Destino de los resultados.

5) Fijación del número de Directores y elección de los mismos

6) Elección del síndico titular y síndico suplente

EL DIRECTORIO

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-3

FENIX S.A.

Se convoca a los señores accionistas de **FENIX S.A.** a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a celebrarse el día 09 de noviembre de 2018, a las 18 horas en el domicilio de la calle Malaspina N° 275 de Río

Gallegos y en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día y en el mismo lugar para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-

2) Consideración de la Memorias, Estados Contables e Informe del auditor correspondientes a los ejercicios económicos al 30 de junio de 2018.-

3) Designación del nuevo Directorio.-

ROBERTO VIDO

Presidente

P-5

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: **DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES sobre RECTIFICACION RESOLUCION N° 129 (SETYSS/2018)**.- que se tramita por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 511.803/2018, se ha dictado **Resolución N° 211/2018** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 04 de Octubre de 2018” **V I S T O:** La Resolución 129/SETySS/2018, de fecha 07 de Febrero de 2018, del Expediente 511.803/2018, autos caratulados “**DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES sobre RECTIFICACION RESOLUCION N° 129 (SETYSS/2018)**), que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a foja 07 obra resolución referida donde dice “... **Registro Único de Pesqueras y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios...**” debe decir “... **Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios...**”; Que, en el ámbito de aplicación debe decir “... **que cumplan su actividad en los yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesqueras del territorio provincial, modificada por la Ley 3297 decreto reglamentario N° 2299/12; como así también toda actividad comercial, servicios, producción y/o industria en la provincia de Santa Cruz**”; Que, siendo necesario diferenciar los requisitos de cada uno de los Registros, en los considerando debe leerse “... **Requisito para el Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios: Declaración Jurada del representante de la Razón Social; Denunciar domicilio Constituido y/o de la BASE OPERATIVA; Poder legal y/o acreditación de la representatividad aludida, en original y copia certificada ante autoridad del Ministerio, escribano publico y/o juez de paz; Estatuto de la Razón Social, en original y copia certificada ante la autoridad del Ministerio, escribano publico y/o juez de paz; Constancia Original y actualizada de inscripciones o habilitaciones ante organismos correspondientes según la actividad desempeñada; Contrato de Obra en el que se especifique los años en el que la empresa estará radicada en la provincia, en original y copia certificada ante la autoridad del Ministerio, escribano Publico y/o juez de paz; Ultimo formulario AFIP 931 con constancia de pago; Nomina de trabajadores que presten servicios efectivamente en la provincia de Santa Cruz, dividido por contrato, Operadora y/o yacimiento, con especificación de puesto laboral, y residencia real del personal; dicha información deberá ser acompañada en formato papel y digital; Libre de deuda emitido por la autoridad laboral; Tasa y/o sellado que correspondiere**”; y se deberá agregar “**Requisitos para Registro Único de Trabajadores: 1).- Fotocopia legible de Documento de Identidad (cotejo de original); 2).- Constancia de CUIL y; 3).- Declaración Jurada datos, conocimientos y trabajos**”; Que atento a lo expuesto precedentemente es menester rectificar, modificar y agregar las partes pertinentes; Por ello y ante el Dictamen Jurídico

N°614/DGAJ/2018 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social obrante a fojas 18; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: RECTIFICAR** la resolución 129/2018 de fecha 07 de Febrero de 2018, en todas las partes que dice el “**Registro Único de Pesqueras y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios**”, debe decir “... **Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios...**”.- **ARTICULO 2º: MODIFIQUESE** resolución 129/2018, donde dice “... **cumplan su actividad en los yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesqueras del territorio provincial, modificada por la Ley 3297 decreto reglamentario N° 2299/12, quedando redactado de la siguiente manera “... cumplan su actividad en los yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesqueras del territorio provincial, modificada por la Ley 3297 decreto reglamentario N° 2299/12; como así también toda actividad comercial, servicios, producción y/o industria en la provincia de Santa Cruz**”.- **ARTICULO 3º: AGREGUESE** en los considerandos la diferenciación de lo peticionado por cada Registro, “**Requisito para el Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios: Declaración Jurada del representante de la Razón Social; Denunciar domicilio Constituido y/o de la BASE OPERATIVA; Poder legal y/o acreditación de la representatividad aludida, en original y copia certificada ante autoridad del Ministerio, escribano publico y/o juez de paz; Estatuto de la Razón Social, en original y copia certificada ante la autoridad del Ministerio, escribano publico y/o juez de paz; Constancia Original y actualizada de inscripciones o habilitaciones ante organismos correspondientes según la actividad desempeñada; Contrato de Obra en el que se especifique los años en el que la empresa estará radicada en la provincia, en original y copia certificada ante la autoridad del Ministerio, escribano Publico y/o juez de paz; Ultimo formulario AFIP 931 con constancia de pago; Nomina de trabajadores que presten servicios efectivamente en la provincia de Santa Cruz, dividido por contrato, Operadora y/o yacimiento, con especificación de puesto laboral, y residencia real del personal; dicha información deberá ser acompañada en formato papel y digital; Libre de deuda emitido por la autoridad laboral; Tasa y/o sellado que correspondiere**”; y se deberá agregar “**Requisitos para Registro Único de Trabajadores: 1).- Fotocopia legible de Documento de Identidad (cotejo de original); 2).- Constancia de CUIL y; 3).- Declaración Jurada datos, conocimientos y trabajos**”; **ARTICULO 4º:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

VALERIA GONZALEZ

Dir. Pcial. De Empleo y Relaciones Laborales

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S CUENCA SEGURIDAD S.A.

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: **FARIAS VANESA IVANA sobre RECLAMO LABORAL contra R/S CUENCA SEGURIDAD Y/O MARIANO JORGE JESUS** Expte N° 511539/2018, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha dictado **Resolución N° 071/18** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Agosto de 2018” **VISTO...**; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra “**Acta Denuncia**” de fecha 20 de Febrero de 2017, interpuesta por la Sra. **Vanessa Ivana FARIAS** titular del **D.N.I N° 27.975.410**, con domicilio en B° 44 Viv. Che Guevara N° 611 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, contra la **R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. Y/O JORGE JESUS**

MARIANO/CUIT N° 30-67372388-4, con domicilio en Tte. N° 331 de la localidad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, reclamando: **PAGO DE LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DE DOCUMENTACION, CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 LCT, APLICACION DE LA MULTA ART. 80 LCT.** Acto seguido, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocara una audiencia de conciliación para el día 09 de Marzo de 2017 a las 12:00 hs, quedando esa parte debidamente notificada, Que, a fs. 03/12 "Documentación" presentada como prueba por la parte denunciante y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 13 obra "Carta Documento diligenciada a la parte demandada, notificándola de la audiencia propuesta por esta autoridad laboral, para el día 09 de Marzo de 2017, a las 12:00hs; Que a fs. 14 obra "Acta Audiencia de fecha 09 de Marzo de 2017, a la cual comparecen previamente citados. Por la parte denunciante la Sra. **Vanessa Ivana FARIAS** Titular del **DNI N° 27.975.410 por la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. Y/O JORGE JESUS MARIANO/CUIT N° 30-67372386-4**, lo hace el Sr. **Justo Darío RIOS** Titular del **DNI N° 14.909.713** en calidad de presidente de la R/S Abierto se le cede la palabra al responsable de la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. manifiesta que reconoce la falta de pago de la liquidación final en relación al certificado de servicios y remuneraciones lo entrega en este acto. Seguidamente solicitan se cite a representantes del Ministerio de Economía para ver si se puede llegar a un acuerdo en cuotas. Cedita la palabra a la Sra. **Fariás** manifiesta que acepto el certificado y solicita que se continúe con la aplicación de la multa Art. 80 tomada la palabra el funcionario actuante y atento a lo manifestado por las partes, les otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de documentación; Que, a fs 22/29 obra "Documentación" presentada por el demandado; Que, a fs. 30 obra "Cedula de Notificación" cursadas a las partes denunciadas, solicitando informe a esta autoridad laboral si continuara su reclamo iniciando el 20/02/17; Que a fs. 34 obra "Nota" presentada por las Sra. **Fariás** solicitando que se continúe con el trámite en el expediente; Que, a fs. 36/37 obra "Cedula de Notificación" debidamente diligenciada a las partes, notificándoles de la nueva fecha de audiencia para el día 11 de Diciembre a las 10:00hs, Que, a fs. 38 obra "Acta Audiencia" de fecha 11 de Diciembre de 2017, se presentan previamente citados, por una parte la denunciante **Sra. Vanessa Ivana FARIAS** Titular del **DNI N° 27.975.410**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos, ante ausencia injustificada a la audiencia de la parte Deñada, se le cede la palabra a la parte denunciante quien solicita que se den por decaído los derechos y pase a resolver con las pruebas obrantes en autos, a fin de tener pronta resolución; Que, a fs. 39, 41/43 y 47 mediante "Cedula de Notificación", "Boletín Oficial" y 2 Carta Documento" se notificó a la **R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. Y/O JORGE JESUS MARIANO/CUIT N° 30-67372388-4**, sobre el Decaimiento de Derecho, conforme el Art. 4 de la Ley 2450 "...ante la ausencia injustificada del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decidido su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8..."; Que, visto el expediente de marras a efectos de emitir opinión en cuanto lo actuado, y en vista de que el denunciado no compareció ante esta Laboral habiendo sido notificado sobre el decaimiento de sus derechos conformes a fs. 50/52, correspondería pase a la división de liquidaciones a fin de efectuar la liquidación correspondiente, Que, conforme a las facultades por los Art, 4 y 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 345/ DPAJ/2018 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente, Que, según lo solicitado a fs. 56 remitidas la actuaciones a la División Liquidaciones la misma cuantifico la totalidad de los rubros reclamados, por la suma

total de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (25.495,33); **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A./ CUIT 30-67372388-4** con domicilio en Tte. N° 331 de la localidad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° **511.539/2018**, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (\$ 25.495,33)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, en la

Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante éste Ministerio, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHIVASE.**-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

LICITACIONES

 **MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 22/MRG/18**

OBJETO: Adjudicación de 100 Mil Litros de Combustible Diesel, destinados al parque automotor municipal solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN \$ 3.443.100,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 18 de Octubre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 29 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 29 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

 **MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 21/MRG/18**

OBJETO: Adquisición de 30 Tambores x 200 Litros de Cemento Asfáltico, destinado a trabajos que se realizarán en distintas arterias de nuestra ciudad, solicitado por la Dirección de Obras Viales dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS \$ 590.400,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de Octubre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 31 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 31 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 45/2018

OBRA: Nuevo Campamento Vial Gobernador Gregores. 1° Etapa Provincia de Santa Cruz. Ubicación: Ruta nacional N° 40 – Tramo: Km. 914

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trece Millones Doscientos Cinco Mil (\$ 13.205.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2017 y un Plazo de Obra de Diez (10) Meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cincuenta (\$ 132.050,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 23° distrito Santa Cruz. 25 de mayo N° 475, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (9400) (Salón de Usos Múltiples) – D.N.V., el día 26 de octubre de 2018, a las 11:00 Hs

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 45/2018 – nuevo campamento Vial Gobernador Gregores - Ruta Nacional N° 40", y disponibilidad del pliego a partir del 25 de septiembre de 2018 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5298 DE 16 PAGINAS**

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 16/MRG/18

OBJETO: Adquisición de 550M2 de Piso Deportivo destinado a la remodelación del Gimnasio Municipal Benjamín Veron, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA \$ 865.150,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 19 de Octubre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 25 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 25 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 17/MRG/18

OBJETO: Adquisición de Indumentaria destinada a distintas áreas operativas del municipio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, solicitado por el Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la secretaría de Coordinación ejecutiva.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL \$ 2.112.000,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 18 de Octubre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 24 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 24 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/18”

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/18, CON EL OBJETO “ALQUILER DE UN (1) INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE MÉDICO SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE”

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.195.992,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sito en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la División Administración de El Calafate sito en calle Campaña del Desierto N° 767 de dicha localidad.-

FECHA DE APERTURA: El día 19 de Noviembre de 2018, a las 11:00 Horas.

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.196,00).-

Su venta y/o consulta en las direcciones citadas precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz
Llama a Licitación Pública para Contratar

“CONTRATACION SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DESTINADO A SEDE CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE RIO GALLEGOS”

LICITACION PUBLICA N° 67/IDUV/2018

Presupuesto Oficial: \$ 2.940.000,00
Valor del Pliego: \$ 2.940,00
Fecha de Apertura: 15 de noviembre de 2018 A las 11,00 hs.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS Don Bosco N° 369
Consultas y Venta: Departamento Licitaciones y Compras - Don Bosco N° 369



P-3

SUMARIO
BOLETIN OFICIAL N° 5298

| | | |
|---|-------|-------|
| LEY | Págs. | 1/2 |
| 3616/18.- | | |
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO | | |
| 0927 - 0817 - 0820 - 0821 - 0822 - 0823 - 0824 - 0828/18.- | Págs. | 2/4 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | | |
| 0816 - 0818 - 0819 - 0825 - 0826 - 0827/18.- | Págs. | 4/5 |
| RESOLUCIONES | | |
| 464 - 452 - 456/MG/18 - 1289 - 1291 - 1292 - 1307/IDUV/18 - 2026/CPE/18.- | Págs. | 5/6 |
| DISPOSICIONES | | |
| 040/SEPyA/18 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214/SET/18 - 191 - 193 - 194 - 195 - 196/SC/18.- | Págs. | 7/8 |
| EDICTOS | | |
| MIRANDA CARRASCO - ROQUETA - GUZMAN Y ANDRADE - CARDENAS SANTANA - DIAZ - FERNANDEZ - BORDONI - ROTSCHY - ALFINI - AVERSANO - MONTI - VERA - ETO. N° 100/18 (PET. MEN. STA CRUZ) - SORIA - CARDENAS Y OYARZO - WALKER - ETO. N° 99/18 (PET. DE MEN.) - ETO. N° 108/18 (MANIF. DE DESC.) - GENUK SRL - ANDINO - CHUMITA - ETO. N° 109/18 (MANIF. DE DESC.) - MUÑOZ AGUILAR - PRAEVIDA SRL - GONZALEZ RODRIGUEZ Y GONZALEZ - WADE - RIOS - MUÑOZ - ETO N° MALDONADO - PAREDES - OSZUST Y ESCALERA - ETO. N° 8/18 SCRIBANO Y CONSTRUCCIONES ANDREATTA SRL - ETO N° GONZALEZ - ORFELINA - ALVAREZ - CANDIA SODEXHO ARGENTINAS S.A.- | Págs. | 8/13 |
| AVISOS | | |
| SEA/ PER. DE POZOS SUR RIO CHICO - DPRH/ CAP. AGUA POZO PM 38 - CAP. AGUA POZO PH1, PH2, PH4 - CAP AGUA POZO P1 (LA PARVA)- | Págs. | 13/14 |
| CONVOCATORIAS | | |
| MEDISUR S.A. - CARSA S.A. - FENIX S.A.- | Pág. | 14 |
| NOTIFICACIONES | | |
| RESOLUCION N° 211/18 - CUENCA SEGURIDAD S.A.- | Pág. | 14 |
| LICITACIONES | | |
| 22-21-16-17 (2°LLAMADO)/MRG/18 - 43-45/DNV/18 - 67/IDUV/18 - 10/TSJ/18.- | Págs. | 15/16 |



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 43/2018

OBRA: Nuevo Campamento Vial Puerto San Julián. 1° Etapa Provincia de Santa Cruz. Ubicación: Ruta nacional N° 3 – Tramo: Km. 2253.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trece Millones Doscientos Cinco Mil (\$ 13.205.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2017 y un Plazo de Obra de Diez (10) Meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cincuenta (\$ 132.050,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 23° distrito Santa Cruz. 25 de mayo N° 475, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (9400) (Salón de Usos Múltiples) – D.N.V., el día 15 de Noviembre de 2018, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 43/2018 - Nuevo Campamento Vial Puerto San Julián 1° Etapa - Ruta Nacional N° 3”, y disponibilidad del pliego a partir del 16 de Octubre de 2018 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-7

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5298 DE 16 PAGINAS